

OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA

< <MAGISTER> >

**NUEVO TEMARIO
DE LA ESPECIALIDAD DE PRIMARIA**

CONVOCATORIA CASTILA LA MANCHA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2007

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 534 09 87 Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad. (DOCM 26 de marzo de 2007)

Concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre:

I. Normas Generales

1.- Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 1129 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 10.2.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se acumularán al número de plazas convocadas por el sistema general de acceso libre, todas aquellas que hubieran quedado sin cubrir en la convocatoria realizada por Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema de acceso de personas con discapacidad.

2.- Al presente concurso-oposición le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, ...
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ...
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3.- El número de plazas que son objeto de la presente convocatoria, y su distribución por especialidades, es el siguiente:

Número total de plazas convocadas correspondientes al Cuerpo de Maestros, turno libre: 1129

Primaria (PRI): 142 plazas

Pedagogía Terapéutica (PT): 104 plazas

Audición y Lenguaje (AL): 59 plazas

Educación Infantil (EI): 351 plazas

Idioma Extranjero: Inglés (FI): 242 plazas

Educación Física (EF): 156 plazas

Música (MU): 75 plazas

4.- La tramitación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo de las diferentes especialidades se llevará a cabo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, según la asignación que figura en el nº 11 de la Base IV de esta convocatoria (provincia de gestión de especialidad).

El número de instancias en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de nombrarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. Sistema de Selección

5.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima, apartado 1, de la LOE, en la Disposición Transitoria Décimoséptima de la propia LOE y en el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos docentes, durante los años de implantación de la propia LOE, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos. La fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Asimismo, existirá una fase de prácticas que podrá incluir cursos de formación y que formará parte del proceso selectivo.

5.1.- Fase de oposición: En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

Los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición para las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música, Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje son los temarios vigentes establecidos en el Anexo I (parte A) de la Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado nº 226 de 21 de septiembre de 1993).

Para la especialidad de Primaria el temario será el establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE nº 64, de 15 de marzo de 2007).

Por otro lado, el currículo aplicable es el oficial vigente para el curso 2006/2007.

Los aspirantes de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberán realizar todas las partes que integren la prueba de la fase de oposición en este idioma.

En aquellos ejercicios escritos en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes. En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba. Las partes de la prueba serán realizadas en el mismo orden en que aparecen reguladas en la presente convocatoria.

5.1.1.- La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

5.1.2.- Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo de dos horas, de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. 4

5.1.3.- Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de Música, por incluir habilidades instrumentales o técnicas, esta segunda parte incluirá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de una programación didáctica. La programación didáctica será entregada por el aspirante al Tribunal que le corresponda, en el Acto de Presentación previo al inicio de los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición y que se recoge en el número 35 de la Base VII de la presente Resolución.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Los contenidos de la Programación Didáctica se ajustarán a lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, anexos), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la

programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música en la que serán al menos 8 y en las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica en las que serán al menos 10.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.- La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante.

El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno. La exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal tendrá carácter público, y para ella el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

Informe sustitutivo del ejercicio B.2.- La preparación y exposición de la Unidad Didáctica (Ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En dicho informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el Tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe, indicándolo en la casilla correspondiente de la solicitud de participación en el proceso selectivo (casilla nº 22 del Anexo II), aquellos aspirantes que sean funcionarios interinos del Cuerpo de Maestros en activo al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, que acrediten al menos 6 meses ininterrumpidos de servicios prestados entre el 01/09/2006 y la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. A estos efectos se considerarán como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios en el Centro por atender al cuidado de hijos o familiares. En el caso de optar por el informe, esta opción tendrá carácter vinculante para el solicitante no pudiendo ser modificada una vez presentada la solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes habiendo optado por el informe en su solicitud de participación no reúnan los requisitos para dicha opción deberán realizar la Parte B. 2) de la fase de oposición (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Para cada una de las especialidades de ingreso objeto de la presente convocatoria el informe será elaborado, conforme al modelo oficial que se publica junto a la presente convocatoria como Anexo IX, por una Comisión nombrada al efecto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. Estas Comisiones estarán formadas por un presidente, que será un Inspector/a de Educación designado por la Dirección General de Personal Docente a propuesta del Inspector Jefe Regional, y por un número de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente, de forma que, en su conjunto, la Comisión la integren un número impar de miembros no inferior a 5. Cada Comisión tendrá su sede en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación

y Ciencia que gestiona cada especialidad, conforme a la asignación que se señala a continuación:

-Delegación Provincial de Albacete: Educación Infantil
-Delegación Provincial de Ciudad Real: Educación Física
-Delegación Provincial de Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música (en esta provincia se nombrará una Comisión para la especialidad de Inglés y otra para la de Música)

-Delegación Provincial de Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica (en esta provincia se nombrará una Comisión para la especialidad de Audición y Lenguaje y otra para la de Pedagogía Terapéutica).

-Delegación Provincial de Toledo: Primaria

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla 10, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45071 Toledo.

En las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Inglés, Primaria, y Música el informe se elaborará a partir de una unidad didáctica relacionada con la especialidad a la que se opta y que el aspirante deberá presentar en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje el informe se elaborará a partir de una unidad de intervención para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo que debe basarse en las necesidades del alumno, del Centro y del contexto escolar, y que el aspirante deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que se presenten finalizado el plazo establecido anteriormente no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el Ejercicio B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica).

Tanto la unidad didáctica como, en su caso, la unidad de intervención tendrán carácter personal, serán elaboradas individualmente por el aspirante y tendrán una extensión máxima de 10 folios (incluyendo, en su caso, anexos) en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. En caso de que se haga uso de medios informáticos para elaborar la programación, y siempre que sea posible, se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.

En la especialidad de Inglés, la unidad didáctica se redactará en este idioma.

La unidad didáctica o, en su caso, la unidad de intervención, de dirigirán al Sr. Presidente de la Comisión correspondiente y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia donde dicha Comisión tenga su sede; también podrá presentarse en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de elaborar los informes, la Comisión podrá requerir al interesado las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica o unidad de intervención presentada, así como realizar una entrevista personal con el propio interesado

Serán admitidos los informes sobre los conocimientos acerca de la unidad didáctica o unidad de intervención, que correspondan a aspirantes que se presenten al proceso selectivo regulado en la presente convocatoria de acceso libre y que sean interinos de otras Administraciones Educativas, siempre que el aspirante reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria para poder optar por el informe. En este supuesto, el aspirante al presentar la unidad didáctica o, en su caso, la unidad de intervención (en el mismo plazo y forma señalados anteriormente) deberá aportar una certificación emitida por el órgano

competente de su Comunidad Autónoma de origen donde conste que el aspirante acredita al menos 6 meses de servicios prestados ininterrumpidamente desde el 01/09/2006 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo. Asimismo y en este mismo supuesto, el aspirante deberá marcar que opta por el informe en la casilla correspondiente de la solicitud de participación (casilla 22 del Anexo II) y presentar cumplimentado junto a su solicitud de participación el Anexo X, que se publica junto a esta Resolución, donde hará constar la Comunidad Autónoma en la que está destinado como interino. En estos supuestos se requerirá a la Administración Educativa a la que pertenece el aspirante como funcionario interino para que remita el informe correspondiente ajustado al modelo de informe que se publica junto a la presente Resolución como Anexo IX y elaborado por un órgano de similares características que el regulado en la presente convocatoria y que se establezca por la correspondiente Administración Educativa. Dicho informe deberá remitirse en todo caso con anterioridad al 1 de junio de 2007, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en que se gestiona cada especialidad y donde se ubica la Comisión que elabora el informe, según la asignación que se ha señalado anteriormente. Con anterioridad al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, se publicará la relación de aspirantes interinos destinados en otras Comunidades Autónomas que deberán realizar el ejercicio B.2 por no haberse emitido en tiempo y forma el informe. Aquellos informes de aspirantes interinos de otras Comunidades Autónomas que, por causas ajenas a esta Administración convocante, se remitan con posterioridad a la fecha indicada (1 de junio de 2007), serán inadmitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Los contenidos sobre las que versa el informe son los siguientes:

Concreción de los objetivos de aprendizaje.-

- 1.- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.
- 2.- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado. Contenidos.- ÇÇ
- 3.- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.
- 4.- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.
- 5.- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales. Actividades de enseñanza y aprendizaje.-
- 6.- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.
 - Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.
- 8.- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos. Procedimientos de evaluación.-
- 9.- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.
- 10.- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.

Cada una de las cuestiones descritas (1 a10) debe ser contestada en términos de Sí o No. Los informes, una vez elaborados por las Comisiones nombradas al efecto serán remitidos a la Comisión de Selección de la correspondiente especialidad (que tendrá su sede en la misma Delegación Provincial donde se ubica la Comisión que elabora los informes de esa especialidad), la cual los hará llegar al Tribunal correspondiente. El Tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de oposición el mismo peso que la Parte B.2), es decir, la puntuación máxima que pueda obtenerse por el informe será la misma que pueda obtenerse, también como máximo, en la Parte B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica) de la fase de oposición. Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el caso de que el

aspirante opte por el informe éste no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

Parte B.3).- Ejercicio de carácter práctico. En la especialidad de Música se realizará un ejercicio práctico que permita comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad. El ejercicio consistirá en la interpretación por el aspirante, bien con el instrumento de su elección y que deberá ser aportado por él mismo o bien con su sola voz, de una obra musical (o parte de una obra según su extensión) con un máximo de cuatro páginas, elegida por el Tribunal de entre cinco propuestas libremente por el propio aspirante. Además el aspirante deberá leer a primera vista un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal.

5.1.4.- El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquéllas.

En la especialidad de Música, el ejercicio práctico tendrá una duración máxima de treinta minutos, y se realizará a continuación de la exposición de la unidad didáctica.

5.2.- Fase de concurso.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en esta fase se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los Centros públicos de la misma etapa educativa. La valoración de méritos se realizará conforme al baremo que como ANEXO III se acompaña a la presente convocatoria, teniendo presente que según establece el propio artículo 62 mencionado en todo caso el baremo de la convocatoria debe respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el Anexo IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.3.- Fase de prácticas: Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme a lo que dispone la base IX de esta convocatoria, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Finalizada la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

III. Requisitos de los candidatos

9.- Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

9.1.- Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurre a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

9.2.- Requisitos específicos:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, estar en posesión del título de Maestro/a o el título de Grado correspondiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, el título de Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica y el título de Maestro/a de Enseñanza Primaria son equivalentes al de Maestro/a a efectos de docencia.

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre.

9.3 Los aspirantes que concurren por el sistema general de acceso libre, no podrán presentarse a la misma o distinta especialidad por el sistema de acceso de personas con discapacidad, convocado por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 2007. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de acceso libre.

10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

IV. Solicitudes

11.- Forma.- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II de la convocatoria, y que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo insertado, en fichero pdf, en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), de modo que una vez cumplimentada la instancia mediante el ordenador deberán imprimirla y presentarla ante la Administración de la forma indicada a continuación.

El modelo oficial de solicitud, Anexo II, consta de cuatro copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado.

Si la instancia se cumplimenta a través del ordenador se imprimirán también cuatro copias, dos para la Administración (ejemplares a presentar en el lugar señalado en el número 14 de la base IV), una para la entidad de depósito y otra para el propio interesado.

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso de la

misma, y que también se publican con la presente convocatoria. Los apartados en los que se remita a la convocatoria se cumplimentarán con los datos que figuran a continuación:

- Cuerpo y código del Cuerpo: En el recuadro 1 de la solicitud deberá consignarse el código 597 y en el recuadro 2, la denominación "Maestros".

- Especialidad: En los recuadros 3 y 4 de la solicitud, los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan y la denominación literal (nombre de especialidad) de dicha especialidad, conforme a las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que figuran al dorso de la misma.

- Forma de acceso: En el recuadro 13 (forma de acceso) de la solicitud los aspirantes que participan por esta convocatoria deberán marcar la forma de acceso "libre".

- Provincia de examen: En el caso de aquellas especialidades en las que, conforme al Anexo I de la presente convocatoria existan Tribunales de oposición en más de una Provincia (Primaria, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés) los aspirantes consignarán en los recuadros números 9 y 10 de la instancia, la denominación y el código de la Provincia en la cual solicitan realizar la prueba de la fase de oposición. Esta preferencia se tendrá en cuenta siempre que sea posible. En caso de no consignar la provincia de examen de su preferencia el aspirante deberá examinarse en la provincia de gestión de especialidad (según la asignación que se establece más abajo).

En aquella/s especialidad/es en las que la prueba de la fase de oposición deba realizarse en una única provincia por tener su sede en ella todos los Tribunales de dicha/s especialidad/es (Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica, Música y Educación Física) el aspirante consignará en el recuadro 9 de la solicitud el nombre de la provincia de examen y en el recuadro 10 el código de dicha provincia.

Las provincias en las que se celebrará la prueba de la fase de oposición de cada una de las especialidades, son las que se establecen en el Anexo I de la presente convocatoria.

- Provincia de Gestión de especialidad: en los recuadros 11 y 12 de la solicitud deberá consignarse la denominación y código de la provincia en la que todas las instancias de una misma especialidad van a ser gestionadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a esa provincia, según la asignación que figura a continuación:

Albacete: Educación Infantil

Ciudad Real: Educación Física

Cuenca: Idioma Extranjero: Inglés y Música

Guadalajara: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica

Toledo: Primaria

Así pues, la gestión y tramitación de las instancias de cada especialidad corresponde a una única Delegación Provincial según la asignación antes fijada. Además, será en esa misma provincia (provincia de gestión de especialidad) donde tendrá su sede la Comisión de Selección de la respectiva especialidad y donde se llevará a cabo la baremación de méritos por las correspondientes Unidades de Baremación en la especialidad asignada.

A efectos de la cumplimentación de los recuadros 9, 10, 11 y 12 de la solicitud, las denominaciones y los códigos (compuestos por dos dígitos) de las provincias son los siguientes:

Albacete: 02 Ciudad Real: 13

Cuenca: 16 Guadalajara: 19

Toledo: 45

- En los apartados 16 y 17 se pondrá el código y denominación, respectivamente, del título alegado por el aspirante y exigido en la convocatoria para participar en el proceso selectivo. Los códigos y denominaciones de los títulos son los que se recogen en el Anexo V.A) de la convocatoria.

En los apartados 18 y 19 se consignará, en su caso, el código y denominación, respectivamente, de otra titulación que posea el aspirante también conforme al Anexo V.A)

- Los apartados 20 y 21 de la solicitud de participación se cumplimentarán, en su caso, solo a efectos de interinidades.

- En el apartado 22 de la solicitud, los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el número 5.1.3. de la Base II de esta Resolución relativo al Informe sustitutivo del Ejercicio B.2, deberán manifestar si optan por el mencionado informe en sustitución del ejercicio B.2 (preparación y exposición de una unidad didáctica) rellenando la casilla correspondiente.

- En el recuadro 23 de la solicitud los aspirantes deberán consignar su DNI/NIF. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro correspondiente al "NIF/DNI", el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar la nacionalidad que poseen (casilla 24) y, en caso de estar en posesión del Diploma de Español, Nivel Superior (o el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, que es equivalente), del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros, del título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en el proceso selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de marzo de 2005, deberán consignar el literal "Nacionalidad no española exento prueba castellano".

12.- Documentación.

12.1.- Documentación de carácter general:

- Los aspirantes presentarán junto a su solicitud de participación toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el Baremo ANEXO III de la convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, y que sea presentada durante el plazo de presentación de instancias.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Esta documentación deberá presentarse traducida al castellano.

- Los aspirantes que se presenten al proceso selectivo deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados, en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas. Para ello utilizarán el modelo recogido como ANEXO VI de esta Resolución, que les será facilitado gratuitamente en la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.). Igualmente, los aspirantes podrán utilizar el modelo VI insertado, en fichero pdf, en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), de modo que una vez cumplimentado mediante el ordenador deberán imprimirlo y presentarlo ante la Administración.

El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar junto a la solicitud de participación) y la tercera para el interesado.

Si el Anexo VI se cumplimenta a través del ordenador se imprimirán también tres copias, dos para la Administración (ejemplares a presentar junto a la solicitud de participación) y otra para el propio interesado.

Para cumplimentar el Anexo VI los aspirantes deben tener en cuenta las instrucciones que figuran al dorso del mismo, y que también se publican con la presente convocatoria.

En los casos de no presentar dicho anexo, de no incluir en el mismo suficientes peticiones de centros y/o localidades y/o provincias o de no corresponderles alguna de las peticiones efectuadas, la Administración les destinará libremente. El Anexo VI debe presentarse junto a la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número 15 de la presente Base IV.

Los códigos de provincias, localidades y centros que podrán consignar los aspirantes, son los que se encuentran publicados como Anexo VIII de esta convocatoria.

La Dirección General de Personal Docente, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso de traslados y los procesos previos al mismo convocados por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de octubre de 2006 (DOCM nº 231, de 7 de noviembre de 2006), determinará la ubicación de las plazas convocadas y efectuará la publicación de la adjudicación de las mismas a los funcionarios seleccionados.

En su momento, la Dirección General de Personal Docente, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adjudicación de destinos para la realización de la fase de prácticas por riguroso orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo en la especialidad de que se trate.

12.2.- Documentación de carácter específico (a presentar junto a la solicitud de participación):

12.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad y fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

12.2.2.- Para los aspirantes de otra nacionalidad:

1. Dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su nacionalidad.

2. Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición o certificación sustitutoria expedida por el Rector de la Universidad correspondiente, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3. Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4. Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de Español, Nivel Superior (o Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera que regulaba el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio), fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

5. Para los casos previstos en el párrafo segundo del número 9.1.a) de la base III se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:

a) El vínculo de parentesco.

b) El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que

tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

13.- Órgano a quien se dirige.- Las solicitudes se dirigirán al Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia, de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de gestión de especialidad".

14.- Lugar de presentación.- La presentación de solicitudes (ejemplares número 1 y 2, "Ejemplares para la Administración", del modelo de solicitud) se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro de la solicitud denominado, "Provincia de gestión de especialidad".

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia son las siguientes:

- Albacete: Avda. de la Estación 2, 02071 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos 21, 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina 16, 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla 10, 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa 26, 45071 Toledo.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de gestión de especialidad" de la solicitud.

Si la solicitud se cumplimenta a través de la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (según lo previsto en el número 11 de la Base IV de esta convocatoria), una vez rellena se imprimirá y se presentará ante la Administración en la forma indicada anteriormente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 15 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. En este supuesto, el abono de las tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta señalada en el número 16 de esta base. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

15.- Plazo de presentación de solicitudes de participación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

16.-Tasa: De conformidad con la Ley 3/1990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos y con el artículo 47 de la Ley 6/2006, de 20 de diciembre (DOCM nº 271, de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2007, para poder participar en la presente convocatoria todos los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derecho de examen. La tasa por derechos de examen será de 19,43 euros. El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo, en la cuenta número 2105 – 3004 – 48 - 1250000087 de la Caja Castilla-La Mancha, a nombre de "Tasas exámenes. Cuerpo de Maestros".

El interesado presentará la solicitud de participación, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuran en esta convocatoria con la validación mecánica o sello de la entidad financiera y el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante la Administración en la forma expresada en el número 14 de esta base.

17.- Errores en las solicitudes.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Admisión de aspirantes

18.- Listas provisionales de admitidos y excluidos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que alude el número 6 de la Base II de la presente convocatoria ("*Prueba de acreditación de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española*"). Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es). En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento de identidad correspondiente para los aspirantes de nacionalidad extranjera, la circunstancia de haber optado por el informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica (en el caso de aquellos aspirantes que puedan solicitarlo) así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Contra las listas provisionales de admitidos y excluidos los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar en ese mismo plazo los defectos que hayan motivado la exclusión, si dichos defectos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a la que los aspirantes dirigieron la solicitud de participación (es decir, a la Delegación Provincial consignada en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de gestión de especialidad") y se presentarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previstos en el número 14 de la base IV. 22

19.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.- Una vez examinadas, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

RELACION PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	90.	Bedia Soria Ricardo	Madrid	133.	Cabañas Lejarraaga Mercedes	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	134.	Cábeza Amores Elena	Madrid
6.	Aguilá Sánchez Rafael	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	135.	Cabido Pogo Mª Milagros	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	50.	Arbo Escribuela M. Begoña	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocío	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	142.	Calvo Anton Yolanda	Madrid
14.	Albalade Blanco M. Isabel	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
18.	Alia García Carlos	Madrid	61.	Arroyal Gª de Cecca Ana Mª	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	105.	Bianco Carpio Ana Begoña	Madrid	148.	Camacho García Filsof Ofelia	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	106.	Bianco Carralero M. Teresa	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
21.	Almañsa Moreno Venancio	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	107.	Bianco Fernández Francisco J.	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	108.	Bianco Fernández M. Mar	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	109.	Bianco Gil Maria del Carmen	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	110.	Bianco Miguel Eva Mª	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	111.	Bianco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	154.	Cano López Mª Angeles	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	112.	Bianco Torres Luis Miguel	Madrid	155.	Cano Lara, Jesús María	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	114.	Boillós Calvo Cristina	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	116.	Botcarrio Galavis Ana Maria	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	74.	Baiza Huetos Paloma	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	160.	Carmera Dominguez Jorge Juan	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	118.	Braso Lodeiro Bárbara	Madrid	161.	Carmona de Casiro Zúñiga M.	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucía	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	80.	Barralón Martínez Ruth	Madrid	123.	Burgazeta Cuevo Silvia	Madrid	166.	Carrera Aguado Elena	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	167.	Carrero Garcia Maria Angeles	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	168.	Carrillo de Alborno Cuadrado V.	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	84.	Barrios Garcia Angela	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	170.	Casado Avellana Maria José	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	171.	Casado Blanco Estefania	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid

173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid	250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy Maria del Pilar	Madrid
174.	Casado Vega José Manuel	Madrid	251.	Díaz Sánchez Alfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quirós Cristina	Madrid
175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid	252.	Díaz Sánchez M ^o Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Rocío	Madrid	406.	Gil Blanco Ana Maria	Madrid
176.	Casañas González Noelia	Madrid	253.	Díaz Sánchez M ^o Lourdes	Madrid	330.	Flór García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid
177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Caneje Pallnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo Maria Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero Maria Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto Maria del Pilar	Madrid	415.	Gismero López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortego Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castriño Delgado Maria Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galañ Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acón Paloma	Madrid
187.	Castriño Fuentesnebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito Maria Belén	Madrid	341.	Galañ Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios Maria Jestis	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galañ Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez Maria	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana Maria	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Mañéda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cerviño Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo M ^o Concepción	Madrid	275.	Eivira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana Maria	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa Maria	Madrid	431.	Gómez Luque Eva Maria	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez Maria Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Mañso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena Maria	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana Maria	Madrid	434.	Gómez Morales Maria	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen M ^o Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes Maria	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa Maria	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Cabezate Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda Maria	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz M ^o Jestis	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerna Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia Maria	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraiz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha Maria	Madrid	453.	González López M ^o Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorca Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teófila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Martín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín M ^o del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez.-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Alvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel M ^o Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M ^o Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García M ^o Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lancho Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez M ^o Flor	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodriguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez M ^o Flor	Madrid
234.	Cuevas Magarino Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma Maria	Madrid	389.	García Rupérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz Maria Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Rupérez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez Maria Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado M ^o Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez M ^o Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozalo Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez M ^o José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera Maria Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez M ^o Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Maria	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Granado Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva Maria	Madrid	478.	Graña Nieves Estibalz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana Maria	Madrid	325.	Fernández Yebes Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Oregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa Maria	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gomez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez M ^o del Mar	Madrid			

Continúa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base X de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

20.- Reintegro de los derechos de examen.- De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la lista definitiva de excluidos.

VII. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

35.- Acto de presentación.- Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de inicio de los ejercicios de la fase de oposición, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes que en ningún caso tendrá lugar antes del 1 de junio de 2007.

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, en este acto de presentación los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Programación Didáctica según lo dispuesto en el número 5.1.3 de la Base II de esta convocatoria.

La fecha de realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Realizado el acto de presentación mencionado, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde estén celebrando las pruebas con 2 días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

36.- Desarrollo.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "O", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 05/12/2006, de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 266, de 25 de diciembre de 2006), por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2007 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra "O", iniciarán el orden de

actuación por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad.

37.- Si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de participación en el concurso-oposición, a los efectos procedentes. En este caso, y a expensas de lo que determine la resolución que, en su caso, se dicte por la Dirección General de Personal Docente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Calificación de la fase de oposición

38.- Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba (Parte A y Parte B) de cero a diez puntos. La calificación global de la fase de oposición, será el resultado de sumar el 40% de la nota otorgada en la Parte A y el 60% de la nota otorgada en la Parte B.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la Programación Didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, Informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter Práctico) se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, en la especialidad de Música la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1, B.2 y B.3, y en las demás especialidades la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en el párrafo anterior), el 60% de esa puntuación se sumará al 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado 38 de la convocatoria.

En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos cada ejercicio, es decir la Parte A (desarrollo de Tema) y los ejercicios que integran la parte B (B.1, B.2 y, para la especialidad de Música, B.3) la puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

39.- Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

40.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución

motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

41.- Finalizada la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

42.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

43.- Valoración de la fase de concurso.- Conforme dispone el número 25.1 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el ANEXO III de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

A efectos de la valoración de méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación la documentación justificativa de tales méritos que se indica en el Baremo, reiterándose que solamente se valorarán los méritos que se justifiquen de conformidad con el Baremo y que se aporten dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En la fecha que determine la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

44.- De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas

y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

45.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. IX. Superación del concurso-oposición

Cada uno de los ejercicios de la Parte B de la prueba descritos en los apartados B.1 (presentación y defensa de la Programación Didáctica), B.2 (preparación y exposición de una Unidad Didáctica o, en su caso, Informe de conocimientos acerca de la unidad didáctica) y B.3 (Ejercicio de carácter Práctico) se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación correspondiente a la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios que integran esta parte, así pues, en la especialidad de Música la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1, B.2 y B.3, y en las demás especialidades la calificación de la Parte B será la media aritmética de las notas otorgadas a los ejercicios B.1 y B.2.

Una vez determinada la puntuación que corresponde a la Parte B (según se ha indicado en el párrafo anterior), el 60% de esa puntuación se sumará al 40% de la puntuación de la Parte A para determinar la puntuación global que corresponde en la fase de oposición, tal y como recoge el párrafo primero de este apartado 38 de la convocatoria.

En todos los casos, al calificar de 0 a 10 puntos cada ejercicio, es decir la Parte A (desarrollo de Tema) y los ejercicios que integran la parte B (B.1, B.2 y, para la especialidad de Música, B.3) la puntuación de cada aspirante en cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

39.- Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

40.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado, la lista con la puntuación final y global obtenida por todos los aspirantes evaluados en esta prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones serán examinadas por el Tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante, y contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

41.- Finalizada la fase de oposición, los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado dicha fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, y con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

42.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a efectos de determinar su puntuación global obtenida en el proceso selectivo.

43.- Valoración de la fase de concurso.- Conforme dispone el número 25.1 de la Base VI de esta convocatoria, la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, según el Baremo recogido en el ANEXO III de la convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que tienen asignada la gestión de cada especialidad conforme al número 11 de la Base IV de esta convocatoria (Provincia de gestión de especialidad), quienes realizarán esta asignación en nombre de los órganos de selección aportando a los mismos los resultados que obtengan.

A efectos de la valoración de méritos, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación la documentación justificativa de tales méritos que se indica en el Baremo, reiterándose que solamente se valorarán los méritos que se justifiquen de conformidad con el Baremo y que se aporten dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

En la fecha que determine la Dirección General de Personal Docente, las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha 012 (902 267090, desde fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha) y en Internet en la página web del Portal de la Educación (www.educa.jccm.es), pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia (es decir a la provincia de gestión de especialidad).

Las reclamaciones a las puntuaciones provisionales de la fase de concurso serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se aprueba la lista de puntuaciones definitivas. Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares donde se publicaron las puntuaciones provisionales, en la fecha que se determine en la resolución de la Dirección General de Personal Docente. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

44.- De conformidad con lo establecido en el número 30 de la base VI de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

45.- Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso. IX. Superación del concurso-oposición

Procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.

Se regirá por las siguientes Bases:

1. Conformación de la lista de aspirantes a interinidades.- La conformación de la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Confección de la lista.-

Para confeccionar la lista de aspirantes a interinidades del Cuerpo de Maestros objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

2.1.1. La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 30 de junio de 2006 de la Dirección General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2C, 2D), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 5.2 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la Base 5 figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades que, figurando en la lista 1ª apartado B o en la lista 2ª, hayan prestado servicios en el Cuerpo de Maestros en alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007 (incluidos), y los aspirantes procedentes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que, poseyendo la titulación adecuada, hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido en el punto séptimo 2 del Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas de aspirantes a interinidades (DOCM nº 70, de 30 de abril de 2004) y hubieran trabajado en la especialidad en el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.

- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.

- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

2.1.2. El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo. La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando la puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición y la puntuación obtenida en el baremo del concurso-oposición (Anexo III).

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate: - Mayor puntuación en la fase de oposición.

- Mayor puntuación en la fase de concurso.

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquéllos se hayan realizado.

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

2.2 La Lista Segunda estará integrada por todos aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran las partes A y B de la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la Lista Primera.

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en la fase de oposición.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el orden en que aquéllos se hayan realizado.

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

3. Requisitos para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades.-

Para formar parte de la lista de aspirantes a interinidades se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el número 9 de la Base III ("Requisitos de los candidatos") de la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de la lista se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo V.B) de esta convocatoria.

Para permanecer en la Lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa al proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo objeto de esta convocatoria, debiendo acreditarlo en el momento en que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B", será preceptivo presentarse al proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y superar la prueba de la fase de oposición, sin que se haya superado el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse a todos los ejercicios que integran la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. El documento acreditativo de que el aspirante se ha presentado y ha obtenido calificación en el presente concurso-oposición será el Acta del correspondiente Tribunal. Si el acta del Tribunal refleja la no presentación o retirada sin completar la prueba de la fase de oposición, se entenderá que el aspirante no ha obtenido calificación y por tanto no accederá a interinidades.

En las especialidades de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Idioma extranjero: Francés, y Filología: Lengua Castellana, de las que no habrá proceso selectivo, quedan prorrogadas las listas actuales hasta que se celebre proceso selectivo de dichas especialidades, incluidos los que hubieran renunciado de forma

debidamente justificada y documentada a un puesto de trabajo.

4. Solicitudes.-

4.1. Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, Anexo II de esta convocatoria, rellenando las casillas correspondientes que figuran en este impreso (casilla 5 del Anexo II, "Bolsa interinos"). Además deberán presentar el modelo recogido como Anexo VI de esta convocatoria, indicando por orden de preferencia los centros y/o localidades y/o provincias a las que desean ser destinados. En el caso de no presentar dicho Anexo VI o de no indicarse en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado ni obtener destino en ninguno de los dos actos informáticos sucesivos de oferta de vacantes, que se celebrarán en la fecha que se indicará oportunamente, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, serán incluidos en la lista correspondiente a la provincia solicitada para realizar sustituciones. Si el aspirante no ha consignado en la solicitud de admisión (Anexo II) provincia de sustituciones, se le adjudicará como tal la provincia correspondiente al primer código consignado en la Hoja de Peticiones, Anexo VI, y, si tampoco ha formulado Hoja de peticiones, será integrado de oficio en la provincia de examen. El modelo oficial de solicitud de destinos (Anexo VI) consta de tres copias, la primera y la segunda para el órgano convocante (ejemplares a presentar, junto a la solicitud de participación, Anexo II) y la tercera para el interesado. 49

4.2. El aspirante a interinidad deberá señalar en la solicitud de admisión (Anexo II) las especialidades que solicita para el desempeño de dicha interinidad. Para ser incluido en la bolsa de trabajo del Cuerpo de Maestros con alguna especialidad será necesario acreditar dicha especialidad de alguna de las siguientes formas:

Estar en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada especialidad, figuran en el Anexo V.B) de esta convocatoria. De este requisito podrá exceptuarse a quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos en la parte A de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por el turno libre convocado por esta Resolución.

Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente durante dos años.

A aquéllos aspirantes que formen parte de la Lista 1 A, de conformidad con la Base 2.1.1., por cualquier especialidad, se les reconocerá de oficio por la Administración Educativa la especialidad de Primaria.

Aquellos aspirantes que soliciten más de una especialidad serán incluidos en la bolsa de trabajo con todas las especialidades solicitadas y acreditadas, pudiendo destinarles la Administración Educativa a cualquiera de dichas especialidades solicitadas y acreditadas.

Las especialidades podrán ser acreditadas con el título aportado para participar en el concurso-oposición que es objeto de la presente convocatoria, o con los títulos correspondientes a otras especialidades que el interesado pueda poseer (y siempre que el aspirante las solicite en la instancia de participación) coincidentes con alguno de los títulos recogidos en el Anexo V.B, y que el aspirante deberá presentar junto con la solicitud de participación y documentación que la acompaña.

Se acreditará de oficio la especialidad si entre los méritos se aporta experiencia docente de dos o más años en alguna especialidad y que puede ser diferente a la acreditada mediante el título universitario. Si el aspirante no desea obtener destino por la especialidad así acreditada, no debe señalar dicha especialidad en el Anexo II.

En el supuesto de obtener una calificación igual o superior a 5 puntos en la parte A de la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso convocado por la presente Resolución, la Administración Educativa acreditará de oficio la especialidad correspondiente.

4.3. Aquellos aspirantes que formen parte de la correspondiente Bolsa de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" y opten por presentarse al Cuerpo correspondiente convocado por esta Resolución, a procesos

selectivos convocados en este año por otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo Anexo VI y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

**ANEXO IILBAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS
LA PUNTUACIÓN MÁXIMA QUE SE PUEDE OBTENER EN EL BAREMO ES DE 10 PUNTOS**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,7 0,0583	Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial, o fotocopia compulsada del nombramiento Indicando toma de posesión y fotocopia del documento, de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... Por cada mes/fracción de año se sumarán	0,35 0,0291	Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial, o fotocopia compulsada del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese. En todos los casos deberá figurar el área o especialidad para la que fue nombrado.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros	0,15 0,0125	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... Por cada mes/fracción de año.....	0,1 0,0083	Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por una de los subapartados anteriores. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
A EFECTOS DE ACREDITAR LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SERÁ SUFICIENTE APORTAR EL DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO SIENDO NECESARIO APORTAR, ADEMÁS, EL DOCUMENTO DE CESE.		
II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos)		
2.1 Expediente académico en el título alegado. Por este subapartado se valorará exclusivamente nota media del expediente académico apostado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo Indicado a continuación: - Desde 5,500 a 6,500 puntos	0,500 1,000 1,500	Certificación académica personal original o puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios.		
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.....	1,00	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.....	1,000	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo (certificación académica correspondiente).
2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestro, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	1,000	Fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación

<p>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(NOTA: Para justificar las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 -BOE de 13 de julio-)</p>
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por la Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título profesional de Música o Danza 0,500</p> <p>b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas 0,500</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño 0,200</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 0,200</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior 0,200</p>		<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).</p>
<p>2.5 Formación Permanente</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocados por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>a) Por cada curso no inferior a tres créditos 0,200</p> <p>b) Por cada curso no inferior a diez créditos 0,500</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en el mismo, de forma que por cada 30 horas que se posean sumando cursos de 20 a 29 horas se sumarán 0,2 puntos</p>		<p>Fotocopia compulsada del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración del curso o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellos cursos que deban inscribirse.</p> <p>NOTA: No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p>
<p>III. OTROS MERITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.3 Por impartir enseñanzas de Religión</p> <p>3.3.1 En centros públicos:</p> <p>a) Por contratos de más de 15 horas/curso. Cada curso 0,175</p> <p>b) Por contratos de hasta 15 horas/curso. Cada curso 0,087</p> <p>3.3.2 En otros centros:</p> <p>a) Por contratos de más de 15 horas/curso. Cada curso 0,087</p> <p>b) Por contratos de hasta 15 horas/curso. Cada curso 0,043</p> <p>3.4 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre 0,400</p>		<p>Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el número de horas y el periodo de duración del contrato.</p> <p>Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>
<p>NOTAS COMPLEMENTARIAS AL BAREMO:</p> <p>1.- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.</p> <p>2.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no esté establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "Apto" y "Convalidadas" 5 puntos.</p> <p>Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.</p> <p>3.- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.</p> <p>4.- No serán baremados los cursos de formación realizados antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>5.- En relación con el Apartado 2.5 del Baremo (Formación Permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. En ningún caso serán baremados por el Apartado 2.5 los cursos de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado. Los cursos de 20 a 29 horas que reúnan las características que fija el Baremo, podrán sumarse a efectos de ser computados; así por ejemplo, si se acreditan 2 cursos de 20 horas se sumarán 0,2 puntos más (ya que con 30 horas se suman 0,2 puntos), si se acreditan 3 cursos de 20 horas se suman 0,4 puntos, etc. Por tanto, por cada 30 horas que se tengan sumando cursos de 20 a 29 horas se sumarán 0,2 puntos.</p> <p>6.- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.</p>		

Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia ("CAI") serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO B.1 (PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA) DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, POR ESPECIALIDADES.

Especialidad de Educación Infantil.-

La programación Didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Asimismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Primaria.-

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y a un área también elegida por el candidato de entre las siguientes: - Conocimiento del medio natural, social y cultural, - Lengua castellana y literatura, - Educación artística - Matemáticas

La Programación deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Educación Física.-

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Música.-

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Idioma Extranjero: Inglés.-

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición. Deberá estar redactada en el idioma inglés.

Especialidad de Pedagogía Terapéutica.-

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Especialidad de Audición y Lenguaje.-

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * CUATRO COPIAS SELLADAS POR EL BANCO DE LA INSTANCIA CUMPLIMENTADA (ANEXO II).
- * SOLICITUD DE DESTINOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO VI).
- * 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. COMPULSADAS.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE **19,43 EUROS**, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO III).

PAGO DE LAS TASAS: EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUENTA NÚMERO **2105-3004-48-1250000087 DE LA CAJA CASTILLA LA MANCHA, A NOMBRE DE "Tasas Exámenes. Cuerpo de Maestros."**

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.
- * OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- * EN CONSEJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.
- * EN M.A.P. (María de Molina, 50)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ... (CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 15 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2007.

RECOGIDA DE SOLICITUDES EN:

- * DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.
- * OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.
- * A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB: www.educa.jccm.es